

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO "EL IEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI, Y POR OTRA PARTE EL CUERPO ACADÉMICO "DEMOCRACIA Y PROCESOS POLÍTICOS TERRITORIALES" ADSCRITO AL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO REGIONAL, EN LO SUCESIVO "EL CUERPO ACADÉMICO", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, DR. RICARDO NAVA OLIVARES, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*; la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)*; la *Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer*; la *Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer*; la *Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer*; así como la *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños*.

TERCERO. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Asimismo, la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

CUARTO. En el ámbito estatal, el poder legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

- **Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala**, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.
- **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

QUINTO. El día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL IEM" que:

I.1 Es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

I.2 Tiene por objeto actuar en nombre y representación del Gobierno del Estado para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado de Tlaxcala, diseñando para ello políticas públicas en colaboración con la academia.

I.3 Tiene entre sus funciones, entre otras:

Proponer mecanismos de cooperación con Instituciones Académicas, de Investigación, Organizaciones Sociales y no Gubernamentales, que realicen proyectos, estudios y acciones sobre

la mujer, organizando eventos regionales, estatales y nacionales para intercambio de experiencias.

1.4. La Maestra **MARGARITA CISNEROS TZONI**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

1.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ex Fábrica de San Manuel sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala.

II. Declara "EL CUERPO ACADÉMICO" que



II.1 Es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el ejecutivo del Estado mediante el decreto N°. 95 de fecha 24 de noviembre de 1976.



II.2 De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica. Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como, fomentar relaciones con otras Universidades e Instituciones de la nación y del extranjero.

II.3 Que su rector es el Dr. Luis Armando González Placencia, de conformidad con el artículo 19 de su Ley Orgánica y conforme a lo establecido en el Acta de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2018, reconociendo al Dr. Ricardo Nava Olivares como Coordinador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional.

II.4 Que "EL CIISDER", como instancia de "LA UATX" y conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica tiene por objetivos: impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.



II.5 Que, en atención a los anteriores objetivos, se estima necesaria la vinculación estratégica con organismos autónomos, académicos, sectores sociales y productivos del Estado de Tlaxcala.

II.6 Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Universidad No. 1 Colonia La Loma Xicohtécatl, C.P. 90062, Tlaxcala, Tlax.


MMSamb.

II.7 El **Cuerpo Académico Democracia y Procesos Políticos Territoriales (CADYPPT)** adscrito al Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Tlaxcala es un grupo de investigación cuya función sustantiva es el estudio de los regímenes y sistemas políticos, los procesos políticos electorales y la participación política femenina en Tlaxcala y en México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2 Que existen intereses y objetivos comunes en los campos académicos, de estudio, investigación y difusión en materia de derechos de la mujer. Cada institución requiere apoyar e incrementar su propio desarrollo, a fin de responder a los requerimientos de sus respectivos entornos sociales, para lo cual la colaboración institucional tiene un papel destacado.

III.3 Que es voluntad de colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO. "EL IEM" y el "CUERPO ACADÉMICO" reconocen objetivos comunes en materia de protección de derechos humanos de las mujeres y participación política femenina, particularmente para la construcción y reforzamiento de espacios de formación interdisciplinaria dirigidos a mujeres tlaxcaltecas y equipos técnicos que las apoyan, así como personas interesadas en analizar y estudiar la participación política femenina en Tlaxcala y México, desde una perspectiva de derechos humanos, género, ciclos de vida e interculturalidad.

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" implementarán de manera coordinada la difusión, promoción y estudio de los derechos humanos de manera permanente para el personal directivo, administrativo, asociaciones y sociedad en general, para lo cual se utilizarán y brindarán todas las herramientas pedagógicas al alcance de "LAS PARTES" para su mejor y más amplia difusión y comprensión, que se traduzca en un aprendizaje y retroalimentación y una cultura de los derechos humanos de la mujer.



TERCERA: COMPROMISOS. "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración con el objeto de institucionalizar esta sólida relación bajo los principios de respeto y reciprocidad, donde ambas partes, se comprometen a:

- a. Participar en el desarrollo y concreción de proyectos conjuntos de investigación y publicaciones.
- b. Participar en el desarrollo de talleres, cursos de capacitación, conferencias, foros, conversatorios y actividades de divulgación de los derechos humanos y políticos de las mujeres tlaxcaltecas.

CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES", nombrarán un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, quedando de la siguiente manera:

- I. Por "EL IEM", el enlace institucional designado es la **Licda. Laura Verónica Jiménez Hernández, Jefa de la Oficina de Vinculación Interinstitucional del Instituto.**
- II. Por "EL CUERPO ACADÉMICO" el enlace institucional designado es la **Dra. María Magdalena Sam Bautista**, quien representa a este grupo de investigación.

QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

Las partes tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determine, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA: CONDICIONES GENERALES: La utilización del logotipo, siglas y de los nombres de ambas partes serán utilizados en los documentos, materiales de difusión, constancias y demás materiales con previo consentimiento otorgado por parte de sus representantes legales.

"EL CUERPO ACADÉMICO" fungirá como respaldo académico de las actividades programadas por lo que podrá estar al tanto y participará en el desarrollo de éstas, aportando insumos cuando así lo considere necesario. Además, expedirá de manera conjunta con "EL IEM" las constancias y documentos académicos correspondientes a quienes hayan sido parte del espacio.

Si de la presente colaboración se desprenden actividades que importen la utilización de recursos públicos, se suscribirán los convenios que resulten pertinentes, mismos que deberán ser firmados por los representantes legales de cada una de las partes.

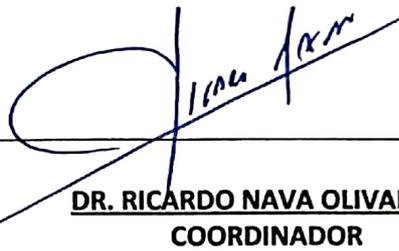
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los ____ días de ____ del 2022; al margen y al calce.

POR "EL IEM"



MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA

POR "EL CUERPO ACADÉMICO"



DR. RICARDO NAVA OLIVARES
COORDINADOR

TESTIGOS Y ENLACES INSTITUCIONALES



LICDA. LAURA VERÓNICA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
ENLACE DE "EL IEM"



DRA. MARÍA MAGDALENA SAM BAUTISTA
ENLACE DE "EL CUERPO ACADÉMICO"